

MEMORIA DEL PROYECTO

***“DISEÑO DE UN MODELO DE EVALUACIÓN DE
PRÁCTICAS DE LAS ASIGNATURAS DE DERECHO
CIVIL” (ID 2012/253)***

GRUPO DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

Investigadores: *Alfredo Batuecas Caletrío (Responsable)*

María Jesús Moro Almaraz

Carmen González León

Juan Pablo Aparicio Vaquero

Ignacio Sánchez Cid

Por Resolución de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Innovación y Mejora Docente, correspondiente a la convocatoria 2012/2013, se concedió una Ayuda al proyecto “*Diseño de un modelo de evaluación de prácticas de las asignaturas de Derecho civil*” (ID 2012/253), presentado por un Grupo de profesores del Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Salamanca, dentro de la convocatoria del Programa de Ayudas a Proyectos de Innovación y Mejora Docente (Curso 2012-2013), iniciativa ésta que se sitúa dentro de los “Planes de formación, innovación y mejora docente”, desarrollados en el marco del Programa Propio de Calidad de la Enseñanza de la Universidad de Salamanca (artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca).

En el citado Programa se especificaba como objetivo del mismo que el destino de las Ayudas debía quedar vinculado a la elaboración de proyectos de mejora en la planificación y desarrollo de las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado y Master, señalando en la Base segunda que los Proyectos deberían concurrir en alguna de las siguientes líneas:

I. Captación de estudiantes y promoción de titulaciones.

II. Incorporación de recursos para actividades prácticas.

III: Implantación de metodologías docentes y de evaluación.

Esta última línea se dividía, a su vez, en los siguientes apartados:

III.1.1. Diseñar estrategias docentes para facilitar adquisición de competencias.

III.1.2. Implantación de metodologías activas de enseñanza-aprendizaje.

III.1.3. Desarrollo de sistemas de evaluación de competencias.

III.2.1. Establecimiento de sistemas tutoriales.

III.2.2. Elaboración de asignaturas en el campus virtual.

III.2.3. Ejecución de materiales docentes.

III.3.1. Diseño de actividades de coordinación.

III.3.2. Despliegue de sistemas de garantía de calidad.

III.3. 3. Implantación de procedimientos de seguimiento.

El Proyecto para el que se presenta esta Memoria se incardina, según ya se señaló en la solicitud presentada el 26 de octubre de 2012, en la línea III.1.3, referida al Desarrollo de sistemas de evaluación de competencias. Los objetivos concretos que nos marcamos alcanzar con el Proyecto fueron:

— Diseñar un modelo de evaluación de las prácticas de las asignaturas de Derecho civil válido para el nuevo modelo del EEES.

— Fijar las habilidades y competencias que han de ser objeto de evaluación en el caso práctico, así como las habilidades que debía adquirir el estudiante, y su ponderación en la calificación final del estudiante.

— Establecer los instrumentos y medios que habrán de utilizarse en la valoración de las habilidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria, se procede a presentar la siguiente

MEMORIA

1.- PLANTEAMIENTO

El nuevo orden que ha implantado el EEES ha supuesto un cambio notable respecto a la concepción tradicional que se tenía de la docencia universitaria. Las alteraciones introducidas por el EEES han afectado al propio concepto de docencia, tanto en el modo de impartirla, como en la manera de evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes.

Nuestro proyecto de innovación docente está relacionado con este segundo apartado y busca elaborar un modelo de evaluación de las prácticas que se realizan en las asignaturas de Derecho civil. El EEES exige modificar el sistema tradicional que se ha venido aplicando hasta ahora, y que consiste básicamente en valorar si la solución

propuesta por el alumno respecto al caso práctico planteado en clase se ajusta o no a Derecho.

La clase práctica es el medio natural que tiene el estudiante para afianzar los conocimientos que previamente ha adquirido en las clases teóricas, porque le permiten ejercitar las actividades de “calificación jurídica” y de “interpretación y aplicación de las normas jurídicas”. Entendemos que no debe ser concebida como una “segunda” lección magistral en la que el principal protagonista sea el profesor, sino como un complemento, puesto que ambos tipos de clases, teóricas y prácticas, persiguen el objetivo común de proporcionar al alumno las técnicas básicas de conocimiento de la materia correspondiente. Partimos de la idea de que en la clase práctica la carga expositiva debe recaer esencialmente sobre los alumnos, y que el profesor debe potenciar su participación si no se quiere correr el riesgo de que acabe convirtiéndose en una lección magistral más. Por ello, estimamos que el modelo ideal de clase práctica es una clase con un número de alumnos que no supere los quince o veinte, ya que de esta manera es más fácil conseguir que todos o la mayoría de ellos tengan la posibilidad de intervenir en cada sesión.

Otro aspecto importante es que las clases prácticas se programen con antelación suficiente, para que el estudiante pueda prepararlas y resolverlas con éxito. Es conveniente que estas clases sean impartidas por el mismo profesor que explicó la materia teórica sobre la que versan, pero no creemos que sea un requisito indispensable y, en ocasiones también resulta enriquecedor que sea un profesor diferente. En este segundo supuesto, somos conscientes que para el éxito de la clase práctica es necesario que previamente el profesor que ha explicado la teoría y el que dé la práctica se coordinen, con el ánimo de evitar contradicciones que puedan desconcertar a los estudiantes. Por último, creemos que una adecuada programación favorece la coordinación temporal entre teoría y práctica y evita que las prácticas se propongan con un desfase temporal notorio respecto a las explicaciones teóricas, lo que hace más difícil profundizar en los temas o ayudar a resolver a los alumnos las dudas que muchas veces descubren cuando intentan aplicar cuestiones teóricas complejas a la práctica.

Para evitar que la clase práctica se convierta en una especie de repetición de la clase teórica o que el caso sea resuelto exclusivamente por el profesor, éste debe facilitar a los alumnos materiales seleccionados por su interés y relación con los temas que se han estudiado en las clases teóricas, y debe plantear una serie de cuestiones o

preguntas que colaboren a centrar la discusión. Entre los materiales que resultan apropiados para las prácticas de Derecho Civil destacan la utilización de sentencias de los diferentes tribunales de justicia, o el planteamiento de casos reales o ficticios (o de “laboratorio”) cuya resolución exija al alumno aplicar los conocimientos teóricos adquiridos. Esta selección y elaboración de casos prácticos teniendo en cuenta las últimas corrientes doctrinales y jurisprudenciales, así como el planteamiento de las preguntas para el debate y del guión de la discusión exigen al profesor una dedicación intensiva en tiempo.

La docencia del Derecho Civil puede ser un claro ejemplo de lo que en términos pedagógicos se denomina “práctica docente abierta al entorno”¹. Permite motivar de forma eficaz al alumno, pues puede presentársele como un efectivo instrumento de comprensión no sólo de la vida como profesional del Derecho sino de la realidad social. Permite igualmente aprovechar la “judicialización” de la vida moderna y las noticias de los medios de comunicación para que los alumnos reflexionen de forma crítica sobre su entorno, trascendiendo la mera intención de aprobar para lograr “saber”.

Por experiencia sabemos que en la discusión del caso práctico no participan espontáneamente todos los estudiantes y que, entre los que participan, no todos lo hacen por igual. El profesor debe incentivar a aquellos alumnos a los que les cuesta más intervenir, pero incluso siendo conscientes de que la participación de los alumnos va a ser distinta, consideramos que los resultados de una clase práctica bien programada y planteada suelen ser muy positivos. A medida que avanza el curso se suele apreciar una mayor participación y más espontánea por parte de los alumnos, quizá debido a que tienen más conocimientos y eso les hace abordar la resolución de los casos prácticos con mayor seguridad. Por ello, no consideramos apropiado comenzar las sesiones de clases prácticas hasta que no se haya explicado un mínimo de conocimientos en las clases teóricas que permitan al alumno manejar los conceptos básicos de la asignatura.

La obligación de modificar el modelo de evaluación de las prácticas viene condicionada por el nuevo “mapa” de competencias diseñado por el EEES y por los objetivos que se marcan en cuanto a los conocimientos que debe haber adquirido el estudiante al finalizar sus estudios. El nuevo modelo de enseñanza implica una forma de

¹ FEITO ALONSO, R., “Hacia un nuevo modelo de docencia universitaria. Una reflexión sobre el trabajo docente de los profesores de Universidad”, *Sociología del Trabajo*, nº 45, 2002, pp. 125 y ss.

trabajar diferente para el estudiante y, consecuentemente, también exige modificar el modo de evaluar su trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de profesores que formamos parte de este proyecto llevamos tiempo pensando acerca de los nuevos modelos de evaluación, e incluso hemos empezado a poner en práctica algunas iniciativas que pretenden valorar de una manera diferente el trabajo desarrollado por el estudiante. Para ello, hemos tenido el estímulo de algunas Ayudas concedidas por la ACSUCYL por medio de Proyectos de Innovación Docente como el Proyecto *Sistemas de evaluación y trabajo del estudiante de Derecho civil* —US43/07-. En este momento, nos parece interesante seguir desarrollando estas ideas y proponiendo otros posibles modelos de evaluación.

2. DISEÑO DEL NUEVO MODELO DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE DERECHO CIVIL

El modo de valorar los conocimientos adquiridos *en general* por el estudiante ha variado en los últimos años, y ya no se reduce a la calificación relativa a una prueba final. Actualmente la labor de evaluación del profesor no se limita a constatar si el estudiante domina o no una materia, sino que también supone valorar qué competencias y aptitudes de las exigidas en la programación de la asignatura ha alcanzado el alumno.

En este orden de cosas, uno de los aspectos importantes a evaluar en la asignatura de Derecho civil es el relativo al modo en que cada estudiante resuelve los casos prácticos.

Las explicaciones que se ofrecen en las clases teóricas de Derecho civil están casi siempre relacionadas con problemas que se dan en nuestra sociedad y en la realidad cotidiana, pero donde directamente se aborda el análisis de casos concretos cuya resolución requiere la aplicación de la teoría previamente explicada y el conocimiento de los textos legales y de la jurisprudencia sobre la materia, es en las clases prácticas. Estas clases se conciben como un complemento a las explicaciones teóricas y una oportunidad ideal para aplicar los conocimientos adquiridos, en suma, representa un ejercicio de puesta en práctica de la transmisión de conocimientos. Como ya hemos señalado anteriormente, para que verdaderamente sean útiles deben estar relacionadas con las materias previamente explicadas, partir de supuestos reales surgidos de la vida

cotidiana y que sirvan para demostrar que el alumno es capaz de reconocer los problemas y de aplicar las categorías jurídicas y los textos legales que ha estudiado en las clases teóricas para resolver los casos concretos.

En una materia de conocimiento tan amplia como el Derecho civil, cuyo estudio está organizado en muchas asignaturas que abarca todos los cursos del Grado en Derecho, el mayor o menor peso de las clases prácticas se adapta a las distintas asignaturas y al curso en que éstas se imparten. Hasta ahora, el método tradicionalmente aplicado por la mayoría de los profesores del Área ha consistido en comunicar al alumno con suficientes días de antelación la fecha de entrega de la práctica resuelta. El día de entrega de la práctica suele ser el inmediatamente anterior al día en que se imparte la clase práctica, que se suele desarrollar en el aula en una hora de clase reservada específicamente para ello. Hasta hace tres años que se implantó el Grado en Derecho, en la Facultad de Derecho de Salamanca la licenciatura seguía el plan de 1953, en el que no se contemplaban las clases prácticas. A pesar de ello, muchos profesores las impartíamos, porque considerábamos que eran un instrumento de aprendizaje muy enriquecedor para el alumno. Pero las condiciones en que se han venido desarrollando estas clases prácticas no han sido ni mucho menos las idóneas, aunque sólo sea porque se impartían a grupos con más de cien o doscientos alumnos. De ahí que, por un lado, algunos profesores se lamentasen de la escasa participación de los estudiantes en el debate o de su escaso entusiasmo y, por otro lado, los alumnos señalaran que en realidad no eran “verdaderas clases prácticas”, pues en ocasiones se limitaban a que los alumnos entregasen una práctica resuelta y a leer en alto la solución antes de que el profesor la explicara.

En este momento, con la implantación del Grado, las condiciones han cambiado y los profesores de este Grupo de Trabajo estamos haciendo un esfuerzo por aplicar un modelo de clases prácticas más eficaz, en el que también nos debemos preocupar por diseñar un nuevo sistema de evaluación de esas prácticas, más completo que el anterior, que impulse a los estudiantes a variar el modo en que se enfrentan a la resolución del caso práctico, que termine repercutiendo en una mayor y más completa adquisición de competencias por su parte.

Este Proyecto, como ya expusimos al describir sus objetivos, concluye con la elaboración de unas tablas en las que se recogen de forma esquematizada los criterios que se van a tener en cuenta al tiempo de evaluar las distintas competencias y

habilidades que se entiende que los alumnos deben adquirir con las clases prácticas. Estas tablas se facilitarán a los estudiantes al inicio del curso, para que puedan conocer con suficiente antelación los criterios que se van a seguir para evaluar sus conocimientos.

El Proyecto ahora terminado pretende tener *continuidad en el futuro*, en el marco de un más amplio esfuerzo del Grupo por diseñar un sistema completo de evaluación de las competencias adquiridas por el alumno en el Grado en Derecho. Si en anteriores convocatorias se han diseñado y aplicado con éxito herramientas como la autoevaluación, en adelante pretendemos continuar abordando la forma de dirección, elaboración y calificación de los trabajos de Derecho civil, incluidos los de Fin de Grado. A partir del próximo curso queremos poner en práctica las conclusiones alcanzadas en el presente Proyecto. De esta manera podremos contrastar su eficacia y mejorar los aspectos que puedan dar algunos problemas en la práctica. Esta labor de revisión de distintos aspectos de nuestra actividad docente tiene la ventaja de que nos ayuda a *reciclarnos* como profesores y a buscar la forma de ofrecer a los alumnos más y mejores herramientas para su formación como profesionales del Derecho.

3. MÉTODO DE TRABAJO

Se ha cumplido con lo expuesto en la solicitud del Proyecto. En este sentido, a través del trabajo de los Profesores de este Grupo, nuestra labor se ha desarrollado de acuerdo al programa que describimos a continuación.

En primer lugar, hemos seleccionado las competencias y habilidades que entendemos debe adquirir el estudiante con la resolución de los casos prácticos. Estas competencias y habilidades son esencialmente las siguientes: 1) asimilación de los contenidos objeto de la práctica e identificación de los problemas, 2) capacidad de argumentación y presentación por escrito y 3) capacidad de argumentación, exposición y discusión oral.

En segundo lugar hemos delimitado, una a una, las habilidades que serán tenidas en cuenta dentro de cada una de las competencias seleccionadas, de acuerdo al siguiente esquema:

1.- Asimilación de los contenidos objeto de la práctica e identificación de los problemas:

- a) Dominio de la materia.
- b) Calidad y nivel en el planteamiento del problema y la argumentación.

2.- Argumentación y presentación por escrito:

- a) Apariencia formal del escrito.
- b) Redacción de las argumentación.

3.- Argumentación, exposición y discusión oral:

- a) Nivel de expresión oral.
- b) Contenido del discurso.
- c) Uso de medios audiovisuales.
- d) Adecuación del discurso al tiempo.

En tercer y último lugar, tenemos en cuenta los elementos concretos que se deben valorar dentro de cada habilidad². Estos elementos se caracterizan por su concreción y su claridad, aspectos que estimamos fundamentales para lograr una evaluación objetiva.

4. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN DE LAS HABILIDADES

1.- Asimilación de los contenidos objeto de la práctica e identificación de los problemas:

Para valorar si el estudiante *domina la materia* se atenderá fundamentalmente a si maneja o no los conceptos elementales de la misma. De este modo, si incurre en errores relativos a conceptos básicos se estimará que la práctica está mal resuelta; si no

² Nos ha servido de ayuda la Guía docente del Grado en Enfermería, asignatura *Relación y comunicación para el cuidado* elaborada por las Profesoras Betolaza López de Gámiz y Herrero Díaz, de la Universidad del País Vasco. Similares criterios se han extendido a otras universidades y disciplinas, como a la enseñanza de la Estadística en la Universidad de Cantabria. Por nuestra parte, y partiendo de tales trabajos previos, hemos pretendido una actualización y adaptación de esas ideas a las asignaturas jurídicas y, en particular, a las de nuestra disciplina, el Derecho Civil.

hay errores básicos y resuelve las cuestiones, pero de manera superficial, se calificará con un **aprobado**. El **notable** lo alcanza el estudiante que responde a las cuestiones que se le proponen y las argumenta correctamente, por lo que demuestra que ha asimilado los conceptos elementales. Es suficiente con que el alumno mantenga una argumentación coherente, aunque no sepa diferenciar de forma clara su opinión de la de los autores en los que se apoya para solucionar el caso práctico. Por último, para obtener **sobresaliente** será preciso que el estudiante resuelva los problemas que se plantean en la práctica fundamentando jurídicamente todas y cada una de las soluciones que propone. La respuesta debe centrarse en los aspectos esenciales del caso práctico y deberá elaborarse a partir de un análisis profundo de los textos jurídicos y de la jurisprudencia existente sobre la materia de que se trate. Además, el estudiante deberá interrelacionar correctamente los asuntos que en ella se abordan con los conceptos explicados en clase y, en su caso, con los conocimientos que tiene de cursos anteriores. Se valora positivamente que el alumno desarrolle su sentido crítico, tanto respecto al modo de interpretación de algunos textos legales como respecto a la opinión de distintos sectores de la doctrina.

En lo relativo a la evaluación de la *calidad y nivel en el planteamiento del problema y la argumentación empleada*, se evaluará la capacidad del estudiante para identificar correctamente el problema, destacar sus consecuencias jurídicas y, en consecuencia, dar la mejor respuesta posible desde el punto de vista del Derecho y, en su caso, para los intereses de cualquiera de los implicados, si así se le solicita. Todo ello, respetando el cauce del análisis y argumentación jurídicos. Se valorará igualmente la originalidad e iniciativa en la exposición jurídica, así como la propuesta de planteamientos alternativos.

De esta manera, una práctica que se resuelva con argumentos que no resulten fundados o que presente contradicciones jurídicas, será evaluada como insuficiente. El **aprobado** se obtiene cuando el estudiante responde con acierto a las preguntas que se proponen en la práctica. Los ejemplos más claros de prácticas que no superan el **aprobado** son aquellas que contienen respuestas básicas y meramente descriptivas, en las que se responde bien, pero sin explicar o profundizar en los temas. A diferencia de lo anterior, la calificación **notable** se reserva para aquellas prácticas que faltándole algún aspecto por contemplar, ofrecen una argumentación jurídica correcta y manejan con precisión los conceptos jurídicos. Por último, una práctica es de **sobresaliente** cuando,

además de que la argumentación jurídica sea correcta en todos los aspectos planteados, ofrezca una solución elaborada, en la que se tienen en cuenta todas las cuestiones, que sugiere el caso, aunque sean menores, y el alumno demuestra que no sólo conoce perfectamente las instituciones jurídicas, sino que además ha consultado la doctrina o la jurisprudencia sobre el tema (que normalmente solemos facilitarle los profesores con cada práctica e incluso otra), y ha asimilado con espíritu crítico esos conocimientos, al tiempo que los ha aplicado a la resolución del caso concreto de la práctica. Debemos destacar que nos parece importante que el alumno tenga opinión propia sobre la solución aportada, que no tiene necesariamente que ser compartida por el profesor ni por otros compañeros, pero que se evaluará muy positivamente el que sepa defenderla con una argumentación coherente.

2.- Argumentación y presentación por escrito:

En la ciencia jurídica la redacción del escrito y su presentación formal tienen gran importancia, y por esta razón dos de los elementos que se valorarán son la manera en que está redactado y la apariencia formal del escrito.

La manera de *redactar los argumentos* es un elemento importante en la evaluación de las prácticas. Entendemos que una práctica no reúne los requisitos necesarios para estimarla superada cuando, o bien no argumenta las soluciones, o bien recoge argumentos, pero que se han redactado “para cumplir”, de manera puramente formal. De igual manera, una práctica cuya argumentación se ha hecho en vacío, sin relación con el supuesto de hecho y sin tener en cuenta los conocimientos que se quieren trabajar en ella y que han sido explicados en clase o aprehendidos por el alumno en lecturas de doctrina y jurisprudencia se considera como insuficiente. El ***aprobado*** se otorga a las prácticas que, conteniendo unos argumentos mínimos y siendo éstos correctos, sin embargo están redactadas de modo muy general. La calificación de ***notable*** la obtienen aquellas prácticas que recogen una buena argumentación, con coherencia interna, lógica y sistemática, además de por estar redactada de forma clara. La calificación de ***sobresaliente*** la reciben las prácticas cuya argumentación destaca, además de por su buena redacción, por exponer de forma cierta lo que ha constituido el núcleo esencial del caso, interrelacionando directamente la teoría explicada en clase con el supuesto de hecho que ha sido objeto de estudio, respetando el método jurídico, dando solución contrastada y sostenible por estar fundamentada en Derecho a los

problemas planteados, al tiempo que pueden contener menciones a soluciones alternativas, indicando incluso su bondad, mejor o peor carácter que aquella finalmente ofrecida.

Respecto a la *apariencia formal del escrito*, una práctica con una presentación deficiente, un manejo pobre del lenguaje o que contenga errores ortográficos será calificada como suspenso. Estas prácticas de común se quedan en trabajos descriptivos, de escasa reflexión y análisis, y que se han hecho “para cumplir”. Para obtener el ***aprobado*** será necesario que demuestre un manejo mínimo del lenguaje y no contenga errores ortográficos. Estas prácticas terminan recibiendo la mencionada calificación por acusar una clara deficiencia en el orden de exponer las ideas. Por su parte, una práctica es de ***notable*** cuando sus respuestas están bien estructuradas y siguen una exposición ordenada en las ideas. Finalmente, la apariencia formal del escrito merece la calificación de ***sobresaliente*** cuando destaca por su presentación y el orden correcto de las ideas.

3.- Argumentación, exposición y discusión oral:

El último de los criterios que deben tomarse en consideración para calificar la labor de los estudiantes respecto a las prácticas es su capacidad de comunicación oral, lo que resulta especialmente importante en una disciplina como el Derecho. Para valorar esta capacidad se tendrán en cuenta la forma de estructurar el discurso y de ordenar las ideas, la capacidad de síntesis y de adaptación al tiempo de que disponen, el contenido del discurso y el nivel de expresión oral.

El *nivel de expresión oral* se calificará como insuficiente cuando el estudiante no pueda iniciar su discurso o cuando habiéndolo iniciado tenga dificultades para continuarlo de forma coherente por estar nervioso o por cualquier otra circunstancia debida a su falta de preparación. También se valora negativamente que el alumno no respete los más mínimos principios de cortesía de la comunicación oral (como el respeto a sus compañeros y al turno de palabra), o que no sea capaz de expresarse con claridad y manifieste claros problemas de comunicación. La calificación de ***aprobado*** la obtiene el estudiante que expone sus ideas sin dificultades aparentes, demostrando un manejo mínimo del lenguaje, así como de la terminología jurídica. Para alcanzar la calificación de ***notable***, además de las mencionadas destrezas para la calificación de ***aprobado***, se deberá constatar que el estudiante utiliza con precisión y seguridad la terminología

jurídica, y que expone de forma ordenada las ideas. Debe ser un estudiante que pruebe que domina la materia y las reglas y principios de la comunicación oral. Finalmente, la calificación de **sobresaliente** la obtendrán los estudiantes que muestren un dominio preciso del lenguaje y de la terminología jurídica. Debe ser un estudiante que destaque por la altura de su discurso, en cuanto a claridad, fundamento, citas y manejo del lenguaje. En la mayoría de los casos estos estudiantes destacan por su capacidad para realizar una exposición ordenada, clara y profunda al mismo tiempo.

En cuanto al *contenido del discurso* se calificará teniendo en cuenta esencialmente algunos aspectos a los que nos vamos a referir a continuación. El contenido es insuficiente cuando se trata de un discurso improvisado o esté poco elaborado, como ocurre cuando el estudiante no domina la materia y se aprecia que sus conocimientos sobre las normas aplicables al caso son insuficientes. Se considera que el discurso está **aprobado** cuando su contenido es adecuado con relación a los supuestos planteados en la práctica, aunque los argumentos resulten escuetos o demasiados generales. La calificación será de **notable** cuando el estudiante se ha documentado respecto al contenido del discurso, pone ejemplos y aporta opiniones de otros autores complementarias a las suyas, aunque no profundice en cuestiones menores. Por último, la calificación de **sobresaliente** se otorga cuando el contenido del discurso está perfectamente documentado y estructurado y el alumno utiliza con acierto sus conocimientos teóricos para resolver todos los temas, incluso los de menor entidad, del caso práctico. Los alumnos de **sobresaliente** en muchas ocasiones van incluso más allá de lo que el profesor les ha solicitado y exponen su opinión personal, plantean dudas o nuevos problemas relacionados con la práctica y manejan con soltura la jurisprudencia. Se valora muy positivamente, y es signo de excelencia, que los alumnos sepan responder de forma razonada y rápida a cuestiones planteadas de forma sobrevenida por el profesor o por otros compañeros al hilo del desarrollo de la clase práctica.

El tercer elemento que se tendrá en cuenta será la *adecuación del discurso al tiempo ofrecido*. Un discurso que no respete el tiempo señalado, por exceso o por defecto se valorará negativamente.. Para aprobar, el discurso debe ajustarse al tiempo concedido, aunque el reparto entre las distintas cuestiones que el alumno va a tratar no sea el más equilibrado ni responda al criterio de la importancia de las mismas. El discurso de **notable** es aquel que, respetando el tiempo ofrecido, se estructura bien y distribuye correctamente los temas a tratar en función de la importancia de los mismos,

aunque no agote las cuestiones secundarias. Por último, se calificará con *sobresaliente* el discurso que, respetando el tiempo y haciendo una distribución temporal correcta entre las distintas cuestiones del caso práctico, además aborda todas las cuestiones relacionadas con el caso, incluso las secundarias.

5. CUADRO DE LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Competencia 1: Asimilación de los contenidos objeto de la práctica e identificación de los problemas

CALIFICACIÓN HABILIDAD	SUSPENSO	APROBADO	NOTABLE	SOBRESALIENTE
DOMINIO DE LA MATERIA	Errores de concepto básicos.	No errores importantes. Respuestas superficiales.	Conceptos elementales. Responde con acierto. Se basa en la doctrina y la jurisprudencia, pero no tiene muy desarrollada una opinión propia.	Resuelve los problemas de forma razonada y reflexiva. Fundamenta jurídicamente. Análisis profundo. Interrelaciona con conceptos explicados en clase.
CALIDAD Y NIVEL EN EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y LA ARGUMENTACIÓN	Contradicciones jurídicas o argumentación jurídica pobre. Planteamiento caótico, meramente intuitivo y no jurídico	Responde con acierto, aunque con respuestas básicas y descriptivas. Planteamiento adecuado del problema y de las soluciones, con lógica formalmente correcta, pero sin profundidad. Opinión personal.	Argumentación jurídica correcta. Cierta grado de originalidad en la identificación y planteamiento del problema, así como en su solución, pero sin agotar el tema. Implicación personal en la solución aportada	Correcta identificación del problema, con argumentación jurídica correcta. Solución muy elaborada, incluyendo cuestiones menores. Planteamiento personal, innovador, original, con propuesta de alternativas y tratamiento de aspectos colaterales que pueden estar relacionados con el tema de que se trate.

Competencia 2: Argumentación y presentación por escrito

CALIFICACIÓN HABILIDAD	SUSPENSO	APROBADO	NOTABLE	SOBRESALIENTE
REDACCIÓN DE LOS ARGUMENTOS	No está estructurado, no justifica la respuesta y está redactado deficientemente, o sin relación con el supuesto de hecho.	Mínimos argumentos, expuestos de modo muy general. No existe la suficiente conexión entre los conocimientos teóricos y el supuesto de hecho.	Buena argumentación, lógica y sistemática. Redactado de forma clara, aunque olvida alguna cuestión secundaria. Recurso a doctrina y jurisprudencia añadidas.	Argumentos que destacan por su claridad y coherencia lógica interna y sistemática. Interrelación entre la teoría con el supuesto de hecho, reportando soluciones contrastables y susceptibles de resistir otras argumentaciones contrarias. Recurso a doctrina y jurisprudencia añadidas.
APARIENCIA FORMAL	Presentación deficiente. Manejo pobre del lenguaje. Errores ortográficos.	Manejo mínimo del lenguaje. Ausencia de errores ortográficos. Cierta deficiencia en el orden de exponer las ideas.	Respuestas bien estructuradas. Exposición ordenada de ideas.	Destaca su presentación formal. Ausencia de errores ortográficos. Orden correcto de las ideas.

Competencia 3: Argumentación, exposición y discusión oral

CALIFICACIÓN HABILIDAD	SUSPENSO	APROBADO	NOTABLE	SOBRESALIENTE
NIVEL DE EXPRESIÓN ORAL	No realiza un discurso coherente. Se expresa con dificultad. Mal uso del lenguaje. Problemas de comunicación.	Exposición de ideas sin dificultades. Manejo mínimo del lenguaje y de la terminología jurídica.	Utiliza con precisión la terminología jurídica. Transmisión ordenada de ideas. Dominio de la materia y de los principios de la comunicación oral.	Dominio preciso del lenguaje y de la terminología jurídica. Altura del discurso, en cuanto a claridad, fundamento, citas y elegancia. Exposición ordenada y dinámica. Modo correcto de dirigirse al auditorio..
CONTENIDO DEL DISCURSO	Discurso improvisado o poco elaborado. Información escasa. Falta de dominio de la materia.	Contenido adecuado a la práctica. Relato pobre por escueto o por incurrir en excesivas generalidades.	Contenido del discurso claro, elaborado, documentado y acompañado de ejemplos. Aporta opiniones de otros autores complementarias a las suyas. Deja cuestiones sin tratar.	El contenido del discurso armoniza correctamente teoría y práctica. Exposición de opiniones personales, acompañadas de doctrina y jurisprudencia. Agota todas las cuestiones, y puede plantear otras. Capacidad para variar el discurso o dar respuestas a alternativas o variantes suscitadas sobre el caso.
ADECUACIÓN DEL DISCURSO AL TIEMPO	No respeto del tiempo señalado.	Cumple con el tiempo concedido, pero no es capaz de hacer un reparto equilibrado respecto a las distintas cuestiones que se pretenden abordar y a su importancia y trascendencia.	Respeto el tiempo concedido. Estructura el contenido adecuadamente. Distribución correcta en función de la importancia de las materias que se deben tratar. No agota cuestiones secundarias.	Respeto el tiempo y lo distribuye correctamente con en función de la importancia de las materias. Agota todas las cuestiones, tanto las principales, como las secundarias.

6. CONCLUSIONES

1. Las experiencias desarrolladas al amparo del presente proyecto han resultado muy positivas.
2. En la actualidad, los estudiantes están más dispuestos a implicarse en nuevas planificaciones y propuestas.
3. Los estudiantes valoran positivamente y les supone un incentivo que en su trabajo continuado durante el desarrollo de la asignatura y, en concreto, su participación en las clases prácticas, se tenga en cuenta para la calificación final. Para ello resulta imprescindible que desde el principio se les faciliten de forma clara los criterios que se van a tomar en consideración para la calificación final.
4. Propugnamos un modelo de evaluación de los casos prácticos que no se limite a valorar si el alumno ha resuelto bien o no la práctica, sino que también tenga en cuenta otros factores. Creemos que el modelo que proponemos ofrece innumerables ventajas, como incentivar el trabajo activo del estudiante, generar confianza en la calificación y contribuir eficazmente en la consecución de un correcto proceso de aprendizaje.
5. Para calificar las prácticas, aparte de atender al dato de si el alumno ha resuelto correctamente el caso práctico, se deben tener en cuenta otros criterios como, por ejemplo, si el estudiante ha asimilado o no los las categorías jurídicas que se han utilizado para la resolución del caso, el modo en que está redactado el escrito y su capacidad de comunicación oral.
6. Esperamos que en sucesivos cursos y programas de innovación sucesivos podamos seguir trabajando en los criterios apuntados y en la búsqueda de

soluciones a las carencias que vayamos apreciando. Intentaremos, además, valorar su extensión a otras herramientas de evaluación del trabajo y capacidades del alumno, como los trabajos a lo largo del curso y, en su caso, el Trabajo de Fin de Grado.

En Salamanca, a 21 de junio de 2013

Fdo. Alfredo Batuecas Caletrío